Artículo 38. Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves

- Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
  - a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
  - b) La suspensión temporal de autorizaciones.
  - c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.
- 2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

## Artículo 39. Procedimiento

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4

de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

#### Artículo 40. Competencia Sancionadora

- 1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.
- 2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Valle de Abdalajís dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
- 3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### Disposición adicional

El requisito de la superación del curso específico sobre adiestramiento básico previsto en el artículo 18.2 e) para la obtención de la licencia, será exigible a partir del 7 de marzo del 2010, conforme a lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

# Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Valle de Abdalajís, 1 de junio de 2016. El Alcalde: Victor Manuel Castillo González.

4411/16

# VILLANUEVA DE TAPIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el

acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

# ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

#### CAPÍTULO I

# **Disposiciones Generales**

#### Artículo 1.º Objeto

La presente ordenanza tienen por objeto completar a nivel municipal la regulación legal de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de la construcción.

#### Artículo 2.º Base normativa

La base normativa de la presente ordenanza se asienta en la potestad reglamentaria de las entidades locales y se encuentra apoyada en las siguientes normas:

- Artículo 140 de la Constitución Española de 1978.
- Artículos 4.1.a), 49 y 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 4.3 y 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Artículos 98.2 y 104 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

# Artículo 3.º Ámbito de aplicación

3.º1. Ámbito territorial:

El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza es todo el término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga).

#### 3.°2. Ámbito material:

Esta ordenanza será de aplicación a los residuos de Construcción y Demolición (en adelante RCD) considerando como tales a aquellas sustancias u objetos que, cumpliendo la definición legal medioambiental de "Residuo", se generen en obras de construcción, demolición o reparación, tanto en obras mayores como menores. Sólo se exceptúan los materiales indicados en el artículo 3.1 del RD 105/2008, en los términos señalados en el mismo.

# Artículo 4.º Definiciones

Al objeto de esta Ordenanza se asumen las definiciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el que se incluyen los conceptos de "Residuo de construcción y demolición", "residuo inerte", "obra de construcción o demolición", "obra menor de construcción o reparación domiciliaria", "productor de residuos de construcción y demolición", "poseedor de residuos de construcción y demolición" y "tratamiento previo".

# CAPÍTULO 2

#### Normas de gestión

# Artículo 5.º Regulación general

Para hacer eficaz el objeto de esta ordenanza se establece una regulación adicional a la emisión de licencias de obras que fomente el interés de los productores de RCD en el desarrollo sostenible de la actividad de la construcción y garantice mediante una fianza su tratamiento adecuado.

# Artículo 6.º Garantía

- 6.1. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante la entidad local que expida la licencia de obras y se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local al primer requerimiento.
- 6.2. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.
- 6.3. El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- 6.4. Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, la entidad local iniciará expediente para ingresar en su hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, la entidad local incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

#### Artículo 7.º Procedimientos

- 7.1. EN LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:
- 7.1.1. El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el artículo 4 del Real Decreto 105/28, antes citado.
- 7.1.2. Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

- Los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.
- El importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos.
- 7.1.3. La fianza deberá prestarse antes de la expedición de la licencia de obras.
- 7.1.4. Igualmente la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.
- 7.1.5. Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del Artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

7.1.6. No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la

incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

- 7.2. PARA LICENCIAS DE OBRAS MENORES:
- 7.2.1. En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente Ordenanza.
- 7.2.2. Finalizada la obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.
- 7.2.3. Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

# Artículo 8.º Determinación del importe de la fianza

- 8.1. LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:
- 8.1.1. La determinación del importe de la fianza se realizará calculando la cantidad más alta de las dos siguientes:
  - El que figure en el proyecto de obras.
  - El que resulte de la aplicación de la formula contenida en el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía o norma que lo sustituva.
- 8.1.2. En cualquier caso la cuantía mínima de la fianza será de 100 euros y la máxima no podrá superar los 30.000 euros.
  - 8.2. LICENCIAS DE OBRAS MENORES:
- 8.2.1. Con carácter general la fianza para obras menores será de 50 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 100 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, y 150 euros para las de importe superior.
- 8.2.2. Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos de la licencia de obras se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de licencias de obras mayores

#### Artículo 9.º Régimen de gestión por el poseedor

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por la entidad local de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.
- b) Acopio de los RCD en los contenedores colocados por la entidad local para uso exclusivo de obras menores u otras debidamente autorizadas para ellos y que posteriormente serán entregados por el propio Ayuntamiento o a través de un tercero a un gestor de RCD autorizado.
- c) Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

Artículo 10.º Régimen de gestión por el gestor autorizado

El gestor autorizado que reciba los RCD procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

- a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCD que contenga al menos, los siguientes datos: la identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.
- b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCD, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

#### CAPÍTULO III

#### Régimen Sancionador

Artículo 11.º Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local

Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta Ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que tenga asumidas las competencias de protección del medio ambiente.

Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

- a) Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.
- b) Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.
- c) Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten sólo al término municipal.

Cuando esta Administración Local carezca de medios técnicos o materiales para el ejercicio eficaz de la potestad sancionadora dará traslado de los hechos a la Diputación Provincial y a la Junta de Andalucía solicitándole su colaboración.

# Artículo 12.º Infracciones

12.1. SE CONSIDERARÁN INFRACCIONES DE LA PRESENTE ORDENANZA:

 Las previstas en la sección 6.ª del capítulo III del título VIII de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de esta Administración Local.

Además y expresamente, las siguientes

Muy graves:

La alteración maliciosa o falsificación de las declaraciones al gestor autorizado de RCD acerca del origen de los mismos y de la licencia de obra de procedencia.

La alteración maliciosa o falsificación de las justificaciones de entrega de RCD al gestor autorizado que se presenten para la recuperación de la fianza prestada.

12.2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no estén tipificadas en los restantes párrafos de éste artículo como muy graves o graves, se calificarán como infracciones leves y se sancionarán conforme al régimen previsto.

# Artículo 13.º Sanciones

Las cuantías de las sanciones serán las siguientes:

- a) Para faltas muy graves: Hasta 3.000 euros.
- b) Para faltas graves: Hasta 1.500 euros.
- c) Para faltas leves: hasta 750 euros.

Artículo 14.º Criterios de graduación de las sanciones

Los criterios de graduación de las sanciones serán los establecidos en el artículo 157 de la Ley Andaluza 7/2007, de 9 de julio.

#### Artículo 15.º Expediente sancionador

Las sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza no se pueden imponer si no es virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

# Artículo 16.º Traslado a la jurisdicción ordinaria

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

#### Artículo 17.º Medidas cautelares y de reparadoras

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente Ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta Ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta Ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

#### Artículo 18.º Legislación supletoria

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medioambiental y sobre administración local andaluza y estatal.

# Disposición transitoria

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza y pendientes aun de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por la entidad local en cualquier momento para que así lo acrediten.

# Disposición final primera

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del día de la publicación de su aprobación definitiva, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

La Alcaldesa, firmado: Encarnación Páez Alba.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de Tapia, a 26 de mayo de 2016. La Alcaldesa, firmado: Encarnación Páez Alba.

4241/16

# ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA EMPLEO Y DESARROLLO

#### Anuncio

La Vicepresidenta del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 11.H de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga, por Delegación conferida por Decreto número 4955/2015, de 16 de junio, modificado por Decreto número 396/2016, de 22 de enero, adoptó el siguiente acuerdo:

"Que se proceda al abono de las cantidades que resulten a favor de los funcionarios de carrera e interino, personal laboral indefinido, fijo y temporal en concepto de recuperación del resto de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, conforme a los siguientes criterios, que se establecen tomándose como referencia lo regulado en el artículo 3.1 de la Resolución de 18 de abril de 2016:

El reconocimiento, liquidación y abono de las cantidades que resulten a favor del personal funcionario de carrera e interino, personal laboral indefinido, fijo y temporal que actualmente se encuentren en servicio activo en esta entidad, se hará de oficio en el mes de mayo de 2016. Salvo en aquellos casos en los que teniendo la condición de empleados públicos no fueran empleados de esta entidad durante el periodo de abono de la segunda paga extraordinaria y adicional del año 2012, en cuyo caso el abono se realizará por la Administración en la que estuviera desempeñando sus funciones durante el citado periodo.

El abono de las cantidades que resulten a favor del personal que actualmente no se encuentren en situación de servicio activo, por jubilación o cualquier otra causa, le serán abonadas por esta entidad previa petición.

En los casos en los que no hubie0ra procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, la cuantía resultante a favor del empleado se reducirá proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido (maternidad, paternidad, huelga ...).

Los concepto afectados son los siguientes: Paga extraordinaria básica, paga extraordinaria complementaria, paga extraordinaria específico y complemento extraordinario".

En Vélez-Málaga, a 24 de mayo de 2016.

La Vicepresidenta, firmado: María José Roberto Serrano.

4273/16

# VILLANUEVA DEL TRABUCO

# Decreto de la Alcaldía número 184/2016 Delegación de Competencias

Don José María García Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, Málaga.

Vista la renuncia presentada por el Concejal don José Andrés Luque Luque, al puesto de Tesorero y a la dedicación parcial para el desempeño de sus funciones de Concejal, debido a que cuestiones profesionales le van a impedir el desempeño de las mismas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de Delegación de Competencias a favor de concejales de este Ayuntamiento, para una mejor gestión de área de que se delega,

#### He resuelto

Primero. Distribuir las materias cuya delegación ostentaba, don José Andrés Luque Luque facultando, a los concejales delegados para dirigir y gestionar los siguientes asuntos:

- Don Juan Javier Luque Díaz. Actualmente ostenta delegación en materias de: Empleo y Formación, Personal, Servicios Operativos, se le añaden las siguientes materias: Obras Públicas, Medio Ambiente.
- Don José Miguel Ortigosa Romero: Actualmente ostenta delegación en materias de: Deportes, Seguridad Ciudadana, Trafico, Protección Civil, Educación, se le añaden las siguientes materias: Participación Ciudadana, Nuevas Tecnología y Transparencia
- Esta Alcaldía asume como propias Economía, Hacienda y Desarrollo Empresarial.

Segundo. Para dicha gestión contarán con las dotaciones presupuestarias a tal fin, que deberán ser justificadas debidamente.

Tercero. Se comunique esta resolución a los interesados y publíquese en el BOP.

En Villanueva del Trabuco, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde, José María García Campos.

4293/16

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

# TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO 0,29 euros/palabra URGENTE 0,58 euros/palabra

#### OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA